**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz,** Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***INICIATIVA DE DECRETO QUE PRETENDE REFORMAR LA LEY DE TURISMO Y LA LEY DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LA FINALIDAD DE*** ***REGULAR EL INGRESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN HOTELES, MOTELES Y/O CUALQUIER TIPO DE ESTABLECIMIENTO QUE PRESTE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO*,** lo que realizo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

**“*No hay mejor forma de medir nuestra capacidad para gobernar, que la manera en la que protegemos a las niñas, niños y adolescentes ni mayor fracaso que permitir que estén expuestos a sufrir violencia, abuso o explotación.”[[1]](#footnote-1)***

Dentro de nuestro país las niñas, niños y adolescentes constantemente se encuentran expuestos a situaciones delicadas, entre ellos, problemas sociales relacionados a la violencia, abuso y trata, factores que han creado un clima de descomposición social y familiar, dejandolos en total desventaja. Por esto, la sociedad, las instituciones y el gobierno tenemos la responsabilidad de desarrollar acciones que garanticen la protección de los derechos de la niñez y adolescencia desde una perspectiva integral.

Es importante mencionar que, la trata de personas es considerada la esclavitud moderna, toda vez que, implica el reclutamiento, traslado y explotación de miles de personas en todo el mundo. Es un delito en el que cualquier persona, sin importar su edad, su sexo o género, su nivel económico o educativo está en riesgo de ser reclutada a través de la violencia, rapto, secuestro, coerción, amenazas, engaños, falsas promesas de trabajo o incluso el enamoramiento, para ser aislada de su entorno, controlada y finalmente explotada en actividades laborales, sexuales, mendicidad, entre otras.[[2]](#footnote-2)

Resulta claro que, la trata y también la explotación sexual contra las niñas, niños y adolescencia son una de las peores formas de violencia por el daño irreparable a su integridad física, psíquica, así como moral, y continúa siendo un problema creciente en nuestro país en donde la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados.

Cabe destacar que, en México, desde 1964 al presente año, más de 82 mil niñas, niños y adolescentes han sido reportados como desaparecidos o no localizados. De ese total, más de 16 mil siguen sin ser localizados hasta abril de 2022. [[3]](#footnote-3) Además, cada hora desaparecen alrededor de tres niñas y niños mexicanos, la gran mayoría destinados a la trata sexual infantil.

Por otra parte, de acuerdo con una entrevista realizada para El Financiero en mayo 25 de 2022 a Vivaldina Jaubert[[4]](#footnote-4), especialista en abuso sexual infantil, fundadora y directora de ALAS: Arte, Laboratorio y Activismo Sociocultural AC, Soñando Mariposas, y de Alas Amigas; todas estas iniciativas que trabajan para prevenir, sensibilizar y concientizar sobre la violencia infantil, describe la situación de justicia para la niñez en nuestro país mencionando que “De mil casos de abuso sexual infantil, sólo se denuncian aproximadamente 100; de esos 100, sólo 10 llegan ante el juez y solo uno a condena”.

No por nada, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sitúa a México en el penoso **primer lugar** en abuso sexual infantil, en explotación, homicidios y trata de niñas, niños y adolescentes, así como en creación y distribución de pornografía infantil.

En relación con esta última problemática, previo a la pandemia provocada por el COVID-19, México exportaba 60 por ciento de la pornografía infantil a todo el mundo y, actualmente, dicha tasa se disparó hasta 73 por ciento, debido a que, durante el confinamiento diferentes tipos de agresores sexuales aprovecharon esta oportunidad y millones de niñas, niños y adolescentes estuvieron frente a sus computadoras.

De hecho, en Mexicali, Tijuana, Tapachula, Ciudad Juárez, Acapulco, Guadalajara y Puerto Vallarta por señalar algunas ciudades del país, son considerados como unos de los lugares donde se generan cifras millonarias, con total impunidad, en creación, distribución y venta de pornografía infantil, así como la trata.

Por otro lado, los movimientos pedófilos en México o MAP (persona atraída por menores, en inglés) y MOP (Movimiento del Orgullo Pedófilo) se encuentran agrupados en las redes sociales para intentar, por todos los medios, hacer ver normal sus actitudes como lo es el caso del pedófilo holandés Nelson “N” que buscaba operar una red de trata de personas, así como pornografía infantil, en la Ciudad de México luego de haber evadido la justicia, por los mismos delitos, en Países Bajos, sin embargo, gracias a las alertas emitidas por ellos, la Fiscalía de la capital mexicana aprehendió al presunto criminal después de que ya había entrado al país, sin ninguna restricción y tuvo la posibilidad de adquirir armas, así como comenzar una nueva red de trata de niñas, niños y adolescentes.

Circunstancias como la pobreza, la exclusión social, la negligencia e inactividad de las instituciones para combatir este problema, el tráfico de influencias y la poca legislación en el tema, ofrecen una cultura de la impunidad en nuestro país que, a menudo atrae a este tipo abusadores.

En este sentido, la Conferencia Internacional de Turismo y Explotación Sexual Comercial Infantil aseguró que antes del confinamiento estaban entrando 600 mil depredadores por año a México, es decir, mil 666 por día, 69 cada hora, es decir, un pedófilo por minuto estaba ingresando a México.[[5]](#footnote-5)

En los últimos años, quien persigue este tipo de actividad se ha visto alentado por la facilidad de viajar a diferentes lugares internacionales a bajo precio, además, la facilidad que actualmente nos da internet para encontrar cualquier tipo de información, permite a estas personas entrar en comunicación con redes que fomentan el contacto sexual con personas menores de edad como lo son algunas agencias de viajes, las cuales incluyen paquetes ilícitos con turismo sexual con este sector de la población.

En relación con este tema cabe definir el concepto de turismo sexual infantil, que se define como toda aquella actividad económica que sea lucrativa donde uno o más individuos realizan un viaje con la motivación principal o secundaria de poder mantener relaciones sexuales de forma remunerada con niñas, niños y adolescentes, quienes se dedican a prestar este tipo de servicios voluntariamente o de forma obligada, sin tener en cuenta el método de pago y si este mismo es directamente para el menor, oferente del servicio, o para terceros que lo controlan.[[6]](#footnote-6)

Por esto, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es un delito que no debemos ignorar, es fundamental que la inocencia de este grupo etario no siga siendo objeto de lucro de algunos pocos. Por lo previamente señalado, y para prevenir entre otros, los delitos de trata, el turismo sexual infantil y el abuso de niñas, niños y adolescentes en la industria turística, la Secretaría de Turismo Federal, ha acatado las observaciones y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas a fin de garantizar los derechos de la infancia y adolescencia en nuestro país, implementando el Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de los viajes y el turismo.

Este Código, es un instrumento de autorregulación voluntaria para la industria turística a favor de la protección de las personas menores de edad, aplicables en las empresas, establecimientos, organismos y entre prestadores de servicios turísticos pero que a la vez, compromete a actores sociales en la implementación de acciones para contribuir a mejorar la calidad de vida de la infancia y adolescencia e incide en la calidad del turista incentivando responsabilidades y compromisos en el sector turístico nacional, y que proyecta una buena imagen internacional.

Debe señalarse que, los prestadores de servicios turísticos no pueden ser responsables del comportamiento de sus clientes, pero sí tienen la capacidad de contribuir a la prevención de la trata y explotación sexual en contra de personas menores de edad a través de la detección de situaciones de riesgo, buscando prevenir este flagelo desde sus ámbitos laborales.

Sabemos que, el turismo es una actividad lícita y positiva, vinculada al sano esparcimiento, al disfrute y reconocimiento de las culturas que promueven la unión entre los pueblos y el goce de la diversidad de los recursos. Además, es un sector que da sustento de forma honesta a millones de mexicanas y mexicanos, por ello, es necesario generar políticas públicas que permitan que el turismo esté libre de delitos.

Por lo tanto, se han sumado varios establecimientos que prestan servicios de hospedaje en México para combatir la explotación sexual contra personas menores de edad, implementando el Código referido y siguiendo el Protocolo de Acción para Casos Presumiblemente de Explotación Sexual y laboral de NNA en el sector de los viajes de turismo, toda vez que, aunque en algunos no se ha dado ningún evento de esta naturaleza, son conscientes de sumar acciones o estrategias para prevenir y promover la cultura de la denuncia y prevención de este tipo de delitos.

Cabe mencionar, que aunque en México y nuestro Estado contamos con leyes que protegen a la niñez y adolescencia e incluso muchos hoteles han adoptado el Código de Conducta referido,[[7]](#footnote-7) resulta necesario fortalecer e implementar acciones que se focalicen directamente en los establecimientos en los cuales es más común que se genere este tipo de violencia en contra de NNA´s.

Por ello se busca reforzar nuestros marcos jurídicos, con el objeto de que se establezcan condiciones para que cuando niñas, niños y adolescentes ingresen a establecimientos de hospedaje, se prevengan así actos de abuso, garantizando el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el armónico desarrollo integral.

Así pues, la presente acción legislativa pretende reformar la Ley de Turismo y la Ley de Derechos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de incluir medidas de prevención en en favor de las Niñas, Niños y Adolescentes que pretendan ingresar en establecimientos de hospedaje.

En virtud de todo lo previamente mencionado es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter decreto:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 108, fracción XII de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 108. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, las siguientes:

I a XI…

**XII. Exhibir los documentos que acrediten el parentesco con las niñas, niños y adolescentes, en caso, de requerir servicios en establecimientos de hospedaje.**

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - Se reforma el artículo 50, su primer párrafo y la fracción XVII; y se adicionan a los artículos 4, la fracción XVII Bis; y al 50, las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI; de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son atribuciones de la Secretaría:

I a XVII…

**XVII Bis. Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el diseño e implementación de protocolos para garantizar la seguridad física y la protección de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos de hospedaje.**

XVIII…

Artículo 50. Obligaciones de **las personas prestadoras** de servicios turísticos.

I a XVI…

**XVII. Capacitar a su personal en materia de prevención y detección de cualquier delito en contra de niñas, niños y adolescentes.**

**XVIII. Denunciar ante la autoridad competente, cualquier ilícito en contra de niñas, niñas y adolescentes del cual tengan conocimiento en el desarrollo de su actividad.**

**XIX. Solicitar a las personas turistas que requieran el servicio de hospedaje con niñas, niños o adolescentes que acrediten parentesco con los mismos, cuando se presuma la minoría de edad.**

**XX. Comunicar, difundir y publicar la existencia de normas sobre prevención y sanción de ilícitos en contra de niñas, niños y adolescentes.**

**XXI. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia**.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. -**  El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. – Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Decreto.

**ECONÓMICO**. - Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los 15 días del mes de Diciembre del año 2022.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ** | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA** |
| **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL** |
| **DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO** | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID** |
| **DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE** | **DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ** |
| **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** | **DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA** |
| **DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ** | **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ** |
| **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS** | **DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES** |

1. *Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes. Manual para parlamentarios (observatoriodelainfancia.es)* [↑](#footnote-ref-1)
2. *https://www.codigodeconducta.mx/* [↑](#footnote-ref-2)
3. [*https://movimientovivamexico.org/mexico-es-el-paraiso-sexual-de-los-pedofilos-americanos/*](https://movimientovivamexico.org/mexico-es-el-paraiso-sexual-de-los-pedofilos-americanos/) [↑](#footnote-ref-3)
4. [*https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/lourdes-mendoza/2022/05/25/mexico-paraiso-abierto-al-abuso-sexual-infantil/*](https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/lourdes-mendoza/2022/05/25/mexico-paraiso-abierto-al-abuso-sexual-infantil/) [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.diariodemorelos.com/noticias/es-cuernavaca-para-so-para-la-explotaci-n-sexual-infantil-alerta-activista> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/24041/TFG-N.633.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [↑](#footnote-ref-6)
7. *Código Penal Federal y Estatal, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como la del Estado de Chihuahua, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.*

   [↑](#footnote-ref-7)